

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 11 de *Setiembre* del 2023

Visto el Expediente N° 5067/UP, que contiene el Memorándum N° 923/07/2023-DENF-HCLLH/MINSA, y la solicitud a nombre de **Milagritos Úrsula MIÑANO ASENCIO**;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concede a los servidores públicos, del derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (02) periodos; así como de hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley de Base de la carrera administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, en su artículo 110° dispone que, entre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, se encuentran aquellas "a cuenta del Periodo vacacional", que se otorgan por matrimonio o por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos;

Que, la misma norma en su artículo 118°, establece que las licencias por matrimonio y por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, será deducida del periodo vacacional inmediato siguiente del funcionario o servidor, sin exceder de treinta (30) días;

Que, mediante Memorándum N° 923/07/2023-DENF-HCLLH/MINSA, de fecha 01 de setiembre del 2023, la Jefa del Departamento de Enfermería del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, emite opinión favorable y corre traslado de la solicitud de adelanto de vacaciones correspondiente al año 2024, formulada por doña **Milagritos Úrsula MIÑANO ASENCIO**, de cargo Técnica en Enfermería II, Nivel STB, condición Nombrada, por nueve (09) días, del 01 al 09 de setiembre del 2023;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando Informado por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, y;



En uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, en el que se delega, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, la facultad de formalizar las acciones de personal, respecto al personal que administran;

SE RESUELVE:

Artículo 1° CONCEDER, con eficacia anticipada y con goce de remuneraciones, Licencia a cuenta de su periodo vacacional del año 2024, a doña **Milagritos Úrsula MIÑANO ASENCIO**, de cargo Técnica en Enfermería II, Nivel STB, condición Nombrada, por nueve (09) días, del 01 al 09 de setiembre del 2023.

Artículo 2° El periodo que comprende esta licencia, será deducido de sus vacaciones del año 2024.

Artículo 3° Notifíquese la presente Resolución a la servidora **Milagritos Úrsula MIÑANO ASENCIO**, al Departamento de Enfermería y a los Equipos de Trabajo de la Unidad de Personal que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese.

PERU Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
Lic. Adm. María Villavicencio Chacaltana
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/JCE.

DISTRIBUCION:

- () Interesada
- () Departamento de Enfermería
- () Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo (3)
- () Legajo
- () Archivo.



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 11 de *Setiembre* del 2023

Visto el Expediente N° 5067/UP, que contiene el Memorándum N° 923/07/2023-DENF-HCLLH/MINSA, y la solicitud a nombre de Milagritos Úrsula MIÑANO ASENCIO;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concede a los servidores públicos, del derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (02) periodos; así como de hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley de Base de la carrera administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, en su artículo 110° dispone que, entre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, se encuentran aquellas "a cuenta del Periodo vacacional", que se otorgan por matrimonio o por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos;

Que, la misma norma en su artículo 118°, establece que las licencias por matrimonio y por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, será deducida del periodo vacacional inmediato siguiente del funcionario o servidor, sin exceder de treinta (30) días;

Que, mediante Memorándum N° 923/07/2023-DENF-HCLLH/MINSA, de fecha 01 de setiembre del 2023, la Jefa del Departamento de Enfermería del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, emite opinión favorable y corre traslado de la solicitud de adelanto de vacaciones correspondiente al año 2024, formulada por doña Milagritos Úrsula MIÑANO ASENCIO, de cargo Técnica en Enfermería II, Nivel STB, condición Nombrada, por nueve (09) días, del 01 al 09 de setiembre del 2023;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando Informado por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, y;



En uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, en el que se delega, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, la facultad de formalizar las acciones de personal, respecto al personal que administran;

SE RESUELVE:

Artículo 1° **CONCEDER**, con eficacia anticipada y con goce de remuneraciones, **Licencia a cuenta de su periodo vacacional del año 2024**, a doña **Milagritos Úrsula MIÑANO ASECIO**, de cargo Técnica en Enfermería II, Nivel STB, condición Nombrada, por nueve (09) días, del 01 al 09 de setiembre del 2023.

Artículo 2° El periodo que comprende esta licencia, será deducido de sus vacaciones del año 2024.

Artículo 3° Notifíquese la presente Resolución a la servidora **Milagritos Úrsula MIÑANO ASECIO**, al Departamento de Enfermería y a los Equipos de Trabajo de la Unidad de Personal que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese.

PERU Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LAMARCA HOF
UNIDAD DE PERSONAL
Lic. Adm. María Villavicencio Chacabanda
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/JCE.

DISTRIBUCIÓN:

- () Interesada
- () Departamento de Enfermería
- () Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo (3)
- () Legajo
- () Archivo

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa

Puente Piedra, *11* de *Setiembre* del 2023

Visto el Expediente N° 5067/UP, que contiene el Memorándum N° 923/07/2023-DENF-HCLLH/MINSA, y la solicitud a nombre de **Milagritos Úrsula MIÑANO ASENCIO**;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concede a los servidores públicos, del derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (02) periodos; así como de hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley de Base de la carrera administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, en su artículo 110° dispone que, entre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, se encuentran aquellas "a cuenta del Periodo vacacional", que se otorgan por matrimonio o por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos;

Que, la misma norma en su artículo 118°, establece que las licencias por matrimonio y por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, será deducida del periodo vacacional inmediato siguiente del funcionario o servidor, sin exceder de treinta (30) días;

Que, mediante Memorándum N° 923/07/2023-DENF-HCLLH/MINSA, de fecha 01 de setiembre del 2023, la Jefa del Departamento de Enfermería del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, emite opinión favorable y corre traslado de la solicitud de adelanto de vacaciones correspondiente al año 2024, formulada por doña **Milagritos Úrsula MIÑANO ASENCIO**, de cargo Técnica en Enfermería II, Nivel STB, condición Nombrada, por nueve (09) días, del 01 al 09 de setiembre del 2023;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando Informado por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, y;



En uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, en el que se delega, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, la facultad de formalizar las acciones de personal, respecto al personal que administran;

SE RESUELVE:

Artículo 1° CONCEDER, con eficacia anticipada y con goce de remuneraciones, **Licencia a cuenta de su periodo vacacional del año 2024**, a doña **Milagritos Úrsula MIÑANO ASENCIO**, de cargo Técnica en Enfermería II, Nivel STB, condición Nombrada, por nueve (09) días, del 01 al 09 de setiembre del 2023.

Artículo 2° El periodo que comprende esta licencia, será deducido de sus vacaciones del año 2024.

Artículo 3° Notifíquese la presente Resolución a la servidora **Milagritos Úrsula MIÑANO ASENCIO**, al Departamento de Enfermería y a los Equipos de Trabajo de la Unidad de Personal que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese.



Lic. Adm. María Villavicencio Chacaltana
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/JCE.

DISTRIBUCION:

- () Interesada
- () Departamento de Enfermería
- () Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo (3)
- () Legajo
- () Archivo.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 080-09/2023-UP-ETGE-HCLLH/MINSA

A : Lic. Adm. Maria VILLAVICENCIO CHACALTANA
Jefa de la Unidad de Personal.
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

ASUNTO : Solicitud de adelanto de vacaciones.

REF : Expediente N° 5067/UP, que contiene el Memorandum N° 923/07/2023-DENF-HCLLH/MINSA, y solicitud a nombre de Milagritos Úrsula MIÑANO ASENCIO, sobre adelanto de vacaciones.

FECHA : Puente Piedra 10 de setiembre del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para informarle lo siguiente.

1.- ANTECEDENTES:

Mediante el Expediente N° 5067/UP, que contiene el Memorandum N° 923/07/2023-DENF-HCLLH/MINSA, y solicitud a nombre de Milagritos Úrsula MIÑANO ASENCIO, sobre adelanto de vacaciones.

2.- BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público
- D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Base de la carrera administrativa

3.- ANALISIS:

Que, el Reglamento de la Ley de Base de la carrera administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, en su artículo 110° dispone que, entre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, se encuentran aquellas "a cuenta del Periodo vacacional", que se otorgan por matrimonio o por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos;

Que, la misma norma en su artículo 118°, establece que las licencias por matrimonio y por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, será deducida del periodo vacacional inmediato siguiente del funcionario o servidor, sin exceder de treinta (30) días;

4.- CONCLUSIONES:

Es procedente otorgar licencia con goce de remuneraciones a cuenta de su periodo vacacional del año 2024, a doña Milagritos Úrsula MIÑANO ASENCIO, de cargo Técnica en Enfermería II, Nivel STB, condición Nombrada, por nueve (09) días, del 01 al 09 de setiembre del 2023

5.- RECOMENDACIONES:

Se adjunta el proyecto de Resolución Administrativa para su revisión y aprobación.

Sin otro particular, me despido de Usted

Atentamente,

PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
 JOSÉ LUIS CABALLERO ESPINOZA
 JEFE DE EQ. DE TRAB. DE GESTIÓN DEL EMPLEO
 UNIDAD DE PERSONAL

PERÚ Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
 UNIDAD DE PERSONAL
 11 SEP 2023
 N° DE EXPEDIENTE
 HORA FIRMA
RECIBIDO

JCE/
C.c.
Archivo

HOJA DE ENVÍO DE LA UNIDAD DE PERSONAL

REGISTRO DE LA UNIDAD DE PERSONAL N° **5067**

PASE A:	PARA:	FECHA:	REMITIDO POR:
G. Empleo	G	01.09./...../2023	UP

- | | | |
|--------------------|------------------------|--------------------------|
| 1. APROBACIÓN | 6. POR CORRESPONDERLE | 11. ARCHIVAR |
| 2. ATENCIÓN | 7. PARA CONVERSAR | 12. ACCIÓN INMEDIATA |
| 3. SU CONOCIMIENTO | 8. ACOMPAÑAR ATENCIÓN | 13. PREPARAR. CONTESTAC. |
| 4. OPINIÓN | 9. SEGÚN LO SOLICITADO | 14. PROYECTO RESOLUCIÓN |
| 5. INFORME | 10. TOMA NOTA Y DEVOL. | 15. VER OBSERVACIONES |

Observaciones:

.....

.....

IMPRESA HCLLH





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORANDUM N° 923/07/2023- DENF-HCLLH/MINSA

A : ING. EMP. ROSSMELY SHIRLEY MOSQUEIRA BUITRON
Jefa de la Unidad de Personal
Hospital Carlos Lanfranco la Hoz

ASUNTO : APROBACION DE ADELANTO DE VACACIONES

FECHA : Puente Piedra, 01 de Septiembre del 2023

Sirva el presente para saludarla cordialmente; y a la vez, comunicarle según el documento de referencia, la Tec. Milagritos Ursula Miñano Asencio (Nombrada) hará uso de su adelanto de vacaciones del año 2024 a partir del 1 al 9 de septiembre 2023, por motivos de salud de su Sr Padre.

- Adjunto solicitud de la interesada.

Sin otro particular, quedo de usted, manifestando los sentimientos de estima y consideración personal.

Atentamente;


Lic. Justina L. Rojas Sedano
CEP 23077 / RNL 22723
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA



JRS/ yav
C.c. archivo



Recibido
01/09/23
Of: cu

Solicito: Adelanto de Vacaciones del año 2024



LIC. JUSTINA ROJAS SEDANO

Jefa del Departamento de Enfermería del HCLLH

Yo, Milagritos Ursula Miñano Asencio, identificada DNI N° 09012718, laborando en el servicio de Sala de Operaciones en condición de Técnica de Enfermería Nombrada, ante Usted me presento y expongo:

Que por motivos de salud de mi Sr. Padre Eider Miñano Oruna, de 78 años quien continua hospitalizado en el ESSALUD Sabogal en la Unidad de Cuidados Especiales con diagnostico reservado y yo siendo hija única y teniendo que estar presente todos los días pendiente de su atención, solicito a Ud., continuar con el adelanto de mis vacaciones del 2024 a partir del 1 al 9 de setiembre del presente año, acumulando un total de 9 días.

Por lo tanto pido a Usted acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Agradeciendo por anticipado.

Puente Piedra, 31 de agosto del 2023

Milagritos Ursula Miñano Asencio
DNI N°: 09012718



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 235/09 /2023-UP-HCLLH/MINSA



12/09/23
9:38

PERU Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA MOZ UNIDAD DE PERSONAL
ÁREA DE REGISTROS Y LEGAJOS
12 SEP 2023
Kobis ds
FIRMA
HORA: 12/09/23 09:52 am
RECIBIDO

MINISTERIO DE SALUD OISA V LIMA CIUDAD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA MOZ
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
13 OCT. 2023
N° Expediente
Hora: 10:43 am Firma
RECIBIDO

MINISTERIO DE SALUD OISA V LIMA CIUDAD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA MOZ
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
13 OCT. 2023
N° Expediente
Hora: 10:43 am Firma
RECIBIDO

